



ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.

**SEGURO DE INCENDIO RESIDENCIAL
ENDOSO DE DAÑO DIRECTO POR INUNDACIÓN, DAÑO POR AGUA O POR
DESBORDAMIENTO DEL MAR**

1. DAÑO POR INUNDACIÓN Y POR AGUA

Al final de segundo párrafo del Artículo 1 de las Condiciones Generales, se añade “O POR INUNDACIÓN POR AGUA O POR DESBORDAMIENTO DEL MAR”, de manera que la póliza cubra dichos riesgos, tal como se define más adelante, en las mismas condiciones en las que originalmente cubría los riesgos de Incendio y Rayo, excepto por las condiciones especiales que a continuación se establecen para los nuevos riesgos que se incluyen por medio de este endoso.

2. DEFINICIÓN DE INUNDACIÓN, DAÑO POR AGUA Y DESBORDAMIENTO DEL MAR

Para los efectos de este endoso, inundación significa únicamente desbordamiento de mares, ríos, lagos, acueductos, y alcantarillados así como roturas de diques o represas.

Se entiende por daños por agua las pérdidas producidas por agua a consecuencia de roturas o desperfectos súbitos e imprevistos en tuberías o tanques. Se excluyen las pérdidas producidas por agua a consecuencia de roturas o desperfectos súbitos e imprevistos en tuberías o tanques. Se excluyen las pérdidas producidas por mojaduras o inundaciones causadas por accidentes comunes que sean ocasionados por personas.

Desbordamientos del mar significan levantamientos impetuosos del mar y acción concurrente del oleaje directamente atribuible a disturbios atmosféricos o sísmicos.

3. DEDUCIBLE

De la indemnización total que corresponda bajo los términos de esta póliza y de otras semejantes que puedan existir por pérdidas o daños directos causados por inundación, agua o desbordamiento del mar, durante cada cuarenta y ocho (48) horas consecutivas se deducirá el uno por ciento (1%) de la suma asegurada por cada rubro de los bienes cubiertos de acuerdo con las condiciones particulares de la póliza con un mínimo de MIL BALBOAS (B./1,000.00), excepto en seguros residenciales, en cuyo caso el mínimo es de DOSCIENTOS CIENCUENTA BALBOAS (B./250.00) sujeto a un máximo de cien mil balboas (B./100,000.00) para inundación y veinticinco mil balboas (B./25,000.00) para daños por agua.

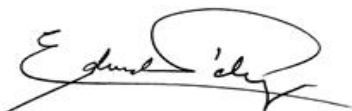
4. VIGENCIA

Este endoso será válido desde la fecha de inicio de la Póliza hasta su vencimiento.

Todos los demás términos y condiciones quedan vigentes sin alteración.

Para ser adherido y formar parte integrante de la póliza de incendio de **ASSA Compañía de Seguros, S.A.**

ASSA Compañía de Seguros, S.A.



Representante Autorizado

Contratante

Representante Autorizado